RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008

(Marzo 30 de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Contrato de Suministro No. 011 de 2026 dentro del Proceso de Invitación Cerrada No 009 – 2026 de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A E.S.P."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatuarias en especial las conferidas por el CAPITULO OCTAVO. - Artículo 47 de los Estatutos sociales de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté "EMSERVILLA S.A. E.S.P." adoptados mediante Escritura Pública Número 543, otorgada por la Notaria Primera de Ubaté en Mayo 05 de dos mil quince (2015), y

CONSIDERANDO:

Que Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del Manual de Contratación de la Empresa, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual.

Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que Mediante Escritura Pública No. 1.066 del 29 de Agosto de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté, se creó la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ "EMSERVILLA S.A. E.S.P".

Que en la Escritura Pública No. 543 de 2015, artículo 47 *funciones*, en el numeral 5 establece que como función del gerente:

> "*Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la sociedad y que se encuentren comprendidos dentro del objeto social, con las limitaciones prescritas en la ley y en los presentes Estatutos y en cuanto su valor no exceda las autorizaciones establecidas en los estatutos o en las que se le impartan de carácter especial y que se le concedan en casos previamente determinados*"

Que Mediante Escritura Pública No. 443 del 10 de Abril de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté, en el CAPÍTULO OCTAVO *Gerente*, se fija lo siguiente:

> "*Articulo 45. Representación Legal. El Gerente será el representante judicial y extrajudicial de la Sociedad, facultado para que actúe a su nombre frente a terceros y conforme al contrato social. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.*"

Que el régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Empresa, estará sujeto a las disposiciones contempladas en la Directiva Externa No. 001 de Agosto 03 de 2022, "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P.*", y en las demás normatividades que según el tipo de sociedad de la Empresa le sean aplicables.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Externa No. 001 de 2022 (Manual de Contratación), se elaboraron los documentos previos para adelantar los pliegos de condiciones de la invitación cerrada, así como la respectiva invitación a tres (03) oferentes, con el fin de que presentaran sus cotizaciones y obtener posibles propuestas; dichas invitaciones fueron remitidas con el propósito de brindarles la información necesaria y recibir sus sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones, tendientes a unificar criterios respecto del contenido del pliego de condiciones.

Que en la Directiva Externa No. 001 de 2022 (Manual de Contratación) se determinó lo siguiente:

*"**Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.** Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP., son los siguientes: (…)*

***23.2 Invitación Cerrada:** Procederá cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. y sea inferior o igual a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. o cuando se trate de recursos provenientes total o parcialmente, de entidades públicas territoriales del orden municipal, departamental o nacional o de organismos internacionales y en todo caso cuando la cuantía a contratar no supere los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (…)*

***Artículo 34° Invitación Cerrada.** Son todos aquellos contratos que sean de un valor superior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) e inferior o igual a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).*

La Invitación Cerrada será de dos (02) clases:

I. Invitación Cerrada con tres (03) cotizaciones
***II.** Invitación Cerrada Publicada*

***Artículo 35° Invitación Cerrada Tres Cotizaciones.** Refiere a aquellos procesos contractuales de un valor superior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) e inferior o igual a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)."*

Que teniendo en cuenta a naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de Invitación Cerrada con tres (03) cotizaciones, estableciéndose en el Pliego de Condiciones los requisitos técnicos, jurídicos, financieros económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, estableció como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140,000,000.00)**, incluido IVA, COSTOS DIRECTOS e INDIRECTOS, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o municipal que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que, el plazo de ejecución del contrato a celebrar será de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, la entidad procederá a realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP II, de los documentos pertinentes como lo son entre otros: Estudios Previo, Análisis de Sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones, Cierre de Ofertas, Informe de Evaluación, Resolución de Adjudicación, y la demás documentación de conformidad con lo establecido en la ley y Manual de Contratación y de acuerdo a su naturaleza exenta del régimen de contratación estatal.

Que a partir de la convocatoria, de los documentos previos, se surtió el plazo para que los interesados pudiesen presentar observaciones al mismo desde el diecinueve (19) de Marzo de 2026 desde las 04:30 PM y hasta el veinte (20) de Marzo de 2026 a las 04:45 PM, término durante el cual no se recibieron observaciones por parte de los tres (03) invitados a participar del presente proceso contractual.

Que en ocasión de que no se presentaron observaciones, la entidad no consideró necesario realizar modificación al contenido del pliego de condiciones, en ninguno de los aspectos del mismo.

Que el día veinticinco (25) de Marzo de 2026 desde las 8:00 AM hasta las 10:00 AM, siendo el día y la hora para la presentación de ofertas, se recibió una (01) sola oferta, a través del correo electrónico **emservillaesp.ubate@gmail.com**, la cual fue presentada por:

NOMBRES	MEDIO Y DESCRIPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS Representante Legal **CACERES CORDERO CARLOS JULIO**	Digital – 1 Correo Electrónico	9:05 AM

Que una vez desplegada la labor valorativa por parte del comité designado, se informó a través del correo **emservillaesp.ubate@gmail.com**, el informe de evaluación preliminar, para que el oferente realizará verificación de las observaciones remitidas y de esta manera efectuará la subsanación de las mismas máximo hasta el día veintiséis (26) de Marzo del presente año 2026 hasta las 3:10 PM.

Que, así las cosas, una vez transcurrido el termino de traslado establecido para la presentación de subsanaciones, se recibieron por parte de **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS**, los documentos de subsanación, a lo cual, la entidad una vez

verificados los documentos allegados, profirió el respectivo informe de habilidad de los criterios técnicos y de calidad diferentes al económico.

Que de conformidad con lo anterior, se procedió con la apertura, verificación y evaluación de la propuesta económica del proponente hábil, obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIONES
FACTOR ECONÓMICO	500	500.0	PDF J1 y Excel J2
FACTOR AMBIENTAL	100	50	PDF S2
FACTOR TÉCNICO	200	200	PDF O
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200	200	PDF U

Que de conformidad con lo anterior y generados los respectivos traslados del informe de evaluación, es viable ADJUDICAR el proceso correspondiente al PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA No. 009 – 2026, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO***",a la propuesta presentada por la sociedad **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS,** identificada con **NIT No. 830,019,979 – 1**, sociedad legalmente constituida y existente, con Matrícula Mercantil **No. 00721931** del primero (01) de Agosto de 1996 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio social en la Carrera 12 # 17 – 37 de Bogotá D.C., representada en este acto por el gerente general el señor **CACERES CORDERO CARLOS JULIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79,507,103** de Bogotá D.C.**;** por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en desarrollo del proceso de la invitación cerrada No. 009 – 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en el manual de contratación de la entidad, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se estuvo en disposición de responder las diferentes observaciones que se pudieran presentar por parte de los interesados a través de las opciones de "correo electrónico" habilitado por LA EMPRESA para tal fin. Así mismo, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del manual de contratación, EMSERVILLA SA ESP realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, el cual será irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente General de EMSERVILLA SA ESP,

RESUELVE:

Artículo 1º - Objeto. Adjudicar el Contrato de Suministro No. 011 de 2026 dentro del Proceso de Invitación Cerrada No. 009 – 2026 de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A E.S.P.; cuyo objeto consiste en la "***SUMINISTRO DE MATERIALES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MANTENIMIENTOS ADECUACIONES Y REPARACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO***", según el estudio previo del presente proceso contractual.

Artículo 2º - Contratista. El Contrato de Suministro No. 011 de 2026, es adjudicado a la empresa **INDUSTRIAL MAELECTRIC SAS,** identificada con **NIT No. 830,019,979 – 1**, sociedad legalmente constituida y existente, con Matrícula Mercantil **No. 00721931** del primero (01) de Agosto de 1996 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio social en la Carrera 12 # 17 – 37 de Bogotá D.C., representada en este acto por el gerente general el señor **CACERES CORDERO CARLOS JULIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79,507,103** de Bogotá D.C.; quien cumplió con todos los requerimientos establecidos para el presente proceso contractual.

Artículo 3º - Valor. El Contrato de Suministro No. 011 de 2026, es adjudicado por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140,000,000.00).**

Artículo 4º - Plazo. El Contrato de Suministro No. 011 de 2026, tendrá una duración de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

Artículo 5º - Suscripción del Contrato. El Contrato de Suministro adjudicado se suscribirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6° - Recurso. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley y el manual de Contratación.

Artículo 7° - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio Villa de San Diego de Ubaté a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
GERENTE GENERAL
EMSERVILLA SA ESP

Proyectó: Juan C Fajardo R – Oficina de Contratación y Financiera
Revisó: ING Santiago E Rincón C – DPTO Acueducto y Alcantarillado
Revisó: ING Erika Mendoza F – Coordinador Operativo Acueducto y Alcantarillado
Archivado en Resoluciones Adjudicación – 2026 Código No 4000.08.01
Correo: contratacion@emservilla.gov.co